



N° 757631

716

Testimonio discreto

Por José Francisco Belmar, y Antonio don Manuel J. Guzmán, según auto, su fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, se firmó en fejas diez, el ex-pediente de contribución, según por el señor Benito de Serrano Guzmán con el Consejo Distrital de Talpa, sobre la formalización de escritura imperfecta, el que queda agregado al protocolo del mismo en virtud, correspondiente, con el número veintidós de todo lo que diez ff. Así mismo así se que la escritura imperfecta de compra-venta, ha ratificado en impuesto respectivo de alcabala con fecha veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, sepa por la ley de depósitos y consignaciones, Departamento de Recaudación de Talpa.

Quil. L.

Resumen: través de contribuciones
Entanto
 Se donó Mercedes Palomino Ramos.

En Talpa, a
 veintidós de
 Mayo de mil
 novecientos
 cincuenta y tres.

Siendo los señores de la Corte, José Antonio La-
 lina de esta Provincia, Ríos y Sandoval
 Beltrán, fui presentada en el domicilio de
 don Otilio Morán, sito en la calle Ochoa-
 go número ochenta y siete, con el
 objeto de fijar el protocolo de una
 escritura que se dio a Mercedes Palomino Ramos, para que en caso,

sufren en la misma prisa y a pesar de
 su enfermedad ya que en pleno goce
 de sus facultades mentales, según respon-
 dió a los preguntas que le hice ditan-
 te de los testigos señores don Julio Ch-
 laudi Valdez, don Benito Lander Mendo-
 za y don Emilio Sangua Mamoray, que
 conocen los supuestos de ley, y dijo que
 rogándose con capacidad poro- tutor,
 concientemente y libremente con-
 plata de su estado en tutoreo
 en un Reporte de Continuo Píbilis, el
 que lo redactó en la siguiente forma:
 dijo Mamore como queda dicho, ser
 de nacionalidad peruana, de Orange bu-
 cho, de domicilio en esta ciudad por su
 enfermedad, tener siete hijos con su
 esposa, ser viuda, hija legítima de
 don Agustín Robinson de don Manu-
 la Ramos, ya finados. - Señala que
 fue casado en primeras nupcias sup-
 cion con don Francisco Páez, con quien
 tuvo dos hijos, de los cuales murieron
 uno, antes de menor edad y uno en
 mayor edad, sin otros herederos y los
 de mayor edad, dejando herederos, que
 son: primer, que ha dejado tres hijos
 Manuel Eschepardo, Juan, Blanca San-
 lita, María Pálida y Mercedes Hanta-
 go. - Segundo que ha dejado a un hijo Luis



N° 767833

717

Setecientos diecisiete
 tucos, Pichas, Leguinas, a un lado de la
 Sancha y los que viven son: Jorge, Mi-
 daelo, Desobro, Rosa Poyin Polomucino.-
 Autora que no tiene mas hijos.- Autora
 que no tiene hijos.- Autora que no tiene
 a un hijo Medardo la suma de diecisiete
 cincuenta de los oro, sin documento.- Autora
 que este es el unico testimonio que tiene
 otorgados.- Autora que tiene los signi-
 tos vivos propios: un tatuado de la mano de-
 modo "la Huerta", ubicado en Orange busca
 compuesto de ocho calles y que habia en la divi-
 sion etnografica celebrada con el hermano
 Francisco Polomucino, de los vivos agados
 por un tucos por la y que a su hermano le
 adjudicaron dos calles en la parte baja
 y alla ocho calles en la parte alta, de-
 terminando que se llevase a cabo la medida de
 que sus hermanos dispusieron de sus
 terrenos adjudicando que que este no
 muriera.- y tambien se presentaban de los
 calles y medidas el contenido del lote ante-
 rior que habia por ejemplo en ^{el lote} Palaj Blanes.
 Autora que por sus labores y ganancias
 se propusieron al momento por escrito, en un
 lote de media fanega, nombrado "bordo"
 compuesto o manerio, Juan Aguirre, en
 este lote de terreno de los calles, media, com-
 puesto o manerio Juan, y de este lote de
 terreno compuesto o Salina Juan, otro lote.

sus relaciones familiares en Orongo Balsa.
 Señala que recuerda por sus hermanas
 reunidas a sus hijos citados y a los
 nietos en representación de sus hijos
 quienes se apartaron en partes iguales.
 Señala que recuerda como en alhaces
 a su hijo Medardo Legán, a quien le
 daba de pentar la pierna guardada en
 la. - Señala que a su hijo Eusebio le
 daba también solo en su lecho.
 Y hablando de tutadora operada por
 si en voluntad se presentaba a los testi-
 gos al principio citados, los que estuvieron
 reunidos en un solo acto desde el principio has-
 ta el final, a los que tutaron al presente tutado
 por el notario que actúan y asiste, lo que
 se hizo a solicitud de la tutadora y viudo-
 ra y acordado al final de estos actos,
 que lo dicho y dictando a la voluntad y
 la expresión de su voluntad voluntaria,
 en lo que, otorgó y otorgó al tutado Tutador
 puntual de Emilio Gonzales, cosa que
 firmara por ella, en encuentro sinpe-
 dido físicamente y otorgó en brella
 digital del dedo pulgar de la ma-
 no derecha, firmando los demás
 testigos, al todo lo que doy fe.
 Emundado. Medardo. Act. - Entre Legán
 y Fili - Valle - Emilio Gonzales



N^o 757635

418

Señoritos de la
Don't be Late

Myself & Charles

Spencer

Exposé sommaire
testimonies en
continuance de
l'empire 1852, de
la loi de
généralisation de
la loi de 1852.

Minero: 2 resistentes a venenosis
Protesto - Leticia

Ben. Hay, a reine
lucine de Ruers
de mil mou-
vements vives
lucine, y. d. 2



400
 Dadas Publicas de esta Provincia, bessa P. Simoes Costa
 Mello, a voluntad de don Jose Oliva, un constituido al de
 cincuenta y cinco años en la leta, con el objeto de regre-
 rirla para su pago, cuyo tenor literal es como sigue: Letra
 Numero: novecientos noventa y cinco. - Solo oro en un
 quinientos. - Sea, veintinueve de Diciembre de mil no-
 vecientos cincuenta y cinco. - A los quince dias veinte, a un
 por el resto cuando pagar por esta unica de bessa,
 a la orden de sus sucesores. La cantidad de un mil quin-
 cientos pesos oro. - Valor recibido que cuenta en un
 cuenta, aqui visto de su alto y S. S. Jose Oliva. - He-
 rior Alberto Alvarado. - Ciudad. - San Martin Guzman
 Francisco retentado. - A. Traves. Septiembre. Los dos de Enero
 de mil novecientos cincuenta y cinco. - A. Masade D. - el
 reverso. E. Simoes correspondiente respectivamente ciento
 ligados. - Una firma de Jose Oliva. - Se entienda el re-
 greso unico con un por el quien dijo Masade Guzman
 un Gasadano, a quien reguori para el pago de la le-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 161

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°365 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 25 DE ENERO DE 1,952; QUE OTORGA: DOÑA MERCEDES PALOMINO RAMOS, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,951 – 1,952, FOLIO N° 716 AL FOLIO N° 718, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ROSMERI YOLANDA MEDINA GAMBOA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21426130. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 286 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 0082805, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 15 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR